Luis Fernández Guitian (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2019
HASH: d84519b67a15b896099bcf26886c3e110

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto para a explotación do bar da piscina municipal do Concello de Sober. Tramitación Urgente. Pluralidad de criterios de adjudicación.

1.- Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: **Gestión y Explotación Cafetería-Bar de la piscina municipal de Sober (Lugo)**

Necesidad a satisfacer: Apertura del Cafetería-Bar de la piscina municipal durante la temporada estival desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2019 y la limpieza de los espacios comunes como vestuarios duchas aseos y recepción. Para todo ello se carece del personal propio necesario para una correcta prestación del servicio lo que justifica la necesidad de acudir a medios externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La apertura del bar de la piscina municipal podrá retrasarse en función de la demora de plazos que resulte del presente procedimiento de adjudicación sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los servicios a prestar por el adjudicatario de la explotación de la cafetería – Bar de las piscinas municipales son:

-Explotación de la Cafetería -bar de las piscinas compuesto por la zona de público, bar con mesas y sillas, cafetería/barra, aseos, cocina (plancha), terraza exterior.

-Apertura y cierre de la instalación Cafetería-Bar conforme a los horarios de apertura cierre de las piscinas municipales.

-Limpieza de las zonas comunes de las instalaciones de las piscinas municipales: vestuarios, duchas, aseos, masculinos y femeninos, limpieza de la recepción incluidos cristales de las puertas, limpieza del perímetro verde de las instalaciones (recogida de papeles papeleras y demás objetos que se encuentren).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato **no** puede ser dividido en lotes, dado que la naturaleza del mismo hace imposible esta división

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Código CPV	**Descripción**
55410000	Servicios para la gestión de bares

2.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente debido a la cercanía de la época estival y del inicio de la apertura de las piscinas municipales. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

3.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *Plataforma de Contratación del Sector Público.* ***https://contrataciondelestado.es***.

4.- Canon y Valor Estimado del Contrato

El canon, que se establece como tipo inicial de licitación, se fija en 495,87 euros + 104,13 euros de IVA por mes, es decir 600 euros mensuales IVA incluido.

Las ofertas lo serán por el tipo o al alza, debiendo los ofertantes en todo caso indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición, que se corresponde con el de la temporada del año 2019, que incluye la cantidad líquida que se oferta al Ayuntamiento. Será desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo, y también la que

no se ajuste al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas y que será facilitado por el Ayuntamiento a todos los interesados. Se deberá indicar como partida independiente el importe del IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 991,74 euros.

5.- Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon una cantidad mínima de 495,87 € +104,13 euros de IVA

La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima.

6.- Pago del canon al Ayuntamiento

El pago del canon de la concesión al Ayuntamiento se efectuará en los cinco primeros días de cada mes en el número de cuenta que esta entidad local tiene abierta en ABANCA, que será facilitada por la tesorería municipal, previa aprobación de la factura correspondiente por parte del Ayuntamiento.

7.- Revisión de tarifas.

En este contrato no se revisarán tarifas.

8.- Duración del contrato.

La concesión objeto de esta licitación lo será de 2 meses desde el día siguiente a la formalización del mismo. Se señalan como fechas orientativas desde el 01 de Julio hasta el 31 de agosto 2019. No obstante, el plazo podrá reducirse o modificarse en función del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley para la licitación del presente contrato o la fecha de cierre de la piscina municipal.

9.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a).1 De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a).2 De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación

administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, que cubra al menos los riesgos profesionales, con un plazo mínimo de vigencia hasta 31 de agosto de 2019.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

d) Con un certificado bancario donde se haga constar que el titular de la propuesta ha venido cumpliendo con regularidad sus compromisos de pago ordenados a través de esa entidad y por tanto presenta capacidad financiera por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para atender los compromisos de pago adquiridos

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Copia de acuerdos o Resoluciones que acrediten el haber gestionado anteriormente piscinas de uso público

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

10.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en plaza del Ayuntamiento s/n en horario de 9 a 14, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las ofertas se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo

caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3 Información a los licitadores

El expediente, junto con el Pliego de Cláusulas, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes. Asimismo se facilitará cuanta información se requiera en los servicios técnicos del Ayuntamiento.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación «Proposición para licitar en la contratación de la concesión del servicio de cafetería-Bar de la Piscina municipal de Sober». La denominación de los sobres es la siguiente:

a) Sobre A: Documentación Administrativa. Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

b) Sobre B: Criterios que dependen de un juicio de valor.

Este sobre contendrá un plan de explotación del servicio y un plan de condiciones sociales en los que se indicará el modelo de organización del trabajo y de condiciones sociales ofrecido, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima. La extensión máxima será de 2 hojas DIN A4 por las dos caras.

c) Sobre C: Proposición Económica. Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

11.- Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

12.- Criterios de Adjudicación

Para la selección de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta **VARIOS CRITERIOS ADJUDICACIÓN**, conforme a lo establecido en el art. 145 LCSP 9/2017 formulados como sigue:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta que presente la mejor

relación calidad-precio, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

Los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

- PONDERACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE B)

1.- Incremento del canon de licitación (80 puntos). La mejor oferta recibirá la máxima puntuación, otorgándose el resto de puntuaciones de forma proporcional a la misma según regla de tres.

- PONDERACIÓN QUE DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR (SOBRE C)

1.- Plan de explotación y funcionamiento (máximo 10 puntos)

Los licitadores presentarán un plan de explotación con indicación de la planificación general de la organización del servicio a prestar, la propuesta de funcionamiento con indicación del personal a adscribir al servicio.

2.- Plan de condiciones sociales (máximo 10 puntos)

Los licitadores presentarán un plan de condiciones sociales, con indicación del número de empleos que pretenden crear, la integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

13.- Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

14.- Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

15.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

16.- Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen la oferta económica y la Memoria de explotación.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

17.- Propuesta de clasificación y adjudicación

La Mesa de Contratación, en la misma sesión o en sesión posterior si se hubieran tenido que solicitar informes técnicos, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la clasificación de los licitadores por orden de puntuación, así como al adjudicatario del contrato que haya realizado la oferta más ventajosa.

18.- Requerimiento de Documentación y Fianza definitiva

Una vez aceptada la clasificación por el órgano de contratación, los servicios administrativos requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Asimismo deberá presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber constituido la fianza a que hace referencia la cláusula siguiente, por el **importe del 5 por 100 del canon de adjudicación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

20.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

21.- Derechos y Obligaciones de las Partes

1.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

a) El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el bar, dotado con los servicios de agua y corriente eléctrica que serán por cuenta del Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento entrega asimismo las instalaciones con el mobiliario y equipamiento mínimo necesario para llevar a cabo la actividad descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas

c) En ningún caso el Ayuntamiento financiará el suministro o instalación de nuevos elementos para el bar.

d) El Ayuntamiento se compromete a colaborar y tomar las medidas necesarias para el perfecto desarrollo de dicha explotación, de conformidad con el pliego de cláusulas.

e) Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de la culpa del contratista, así como en los supuestos de rescate de la explotación o supresión del servicio

El mantenimiento exterior del local, que no forme parte del restaurante

2.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

- El adjudicatario deberá darse de alta en el IAE para el desarrollo de esta actividad, además de ser responsable del cumplimiento de cuanta otra normativa administrativa, laboral y fiscal le sea de aplicación.

- El adjudicatario con carácter previo, deberá suscribir una póliza de SEGURO de responsabilidad civil que responda de los daños causados a terceros por la actividad desarrollada, en la forma y cuantía que establece Ley 10/2017, de 27 diciembre 2017. Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Galicia. Además deberá asegurarse el riesgo de incendio y los daños y desperfectos que puedan afectar al conjunto del inmueble.

- El adjudicatario se hará directamente responsable de las obligaciones que contraiga con terceras personas a efectos de facturación de proveedores.

- Queda obligado, en caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio del contrato, a informar de inmediato al responsable del contrato.

-Deberá abonar puntualmente al Ayuntamiento el canon establecido.

- Llegado el término del contrato, o en su caso rescindido éste cesará en el uso y disfrute del derecho de explotación debiendo abandonarlos con entrega de las llaves y en perfecto estado de limpieza del Restaurante- Bar.

-Correrá a cargo del Adjudicatario todo el menaje de la cafetería, cocina, y bar así como todo el mobiliario de las terrazas exteriores (sillas, mesas, sombrillas...)

-Será por cuenta de la adjudicataria el mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones del cafetería- bar y de las instalaciones de las piscinas (vestuarios duchas, aseos tanto masculinos como femeninos, recepción y césped de la piscinas, papeleras, etc)

3.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Serán a cuenta del concesionario los gastos de las mejoras que introduzca en la explotación del Bar así como el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente Seguridad Social y cuantos impuestos y gastos de cualquier tipo se deriven de dicha actividad, todo ello de conformidad con la legislación vigente. A tal efecto el concesionario se obliga a cumplir todos los requisitos necesarios exigidos por los diversos Organismos para el ejercicio de la actividad, de forma que el Ayuntamiento puede exigirle, en cualquier momento que acredite dichos extremos documentalmente, y en cualquier caso la responsabilidad por el incumplimiento de cualquier tipo de obligación será del adjudicatario.

El contrato se hace a riesgo y ventura del concesionario, sin que el mismo pueda pedir disminución del canon por motivo alguno, salvo que por motivos exclusivamente imputables al Ayuntamiento sea preciso el cierre de las instalaciones, en cuyo caso se descontará del canon la parte proporcional al tiempo de explotación, sin que proceda indemnización de otro tipo, a la que renuncia expresamente el concesionario.

22.- Subcontratación

En este contrato no se autoriza la subcontratación.

23.- Modificaciones Contractuales

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

24.- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

25.- Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

26.- Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones Graves:

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP

b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que

conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

27.- Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

En los supuestos previstos en la Ley.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 a 300 euros.

28.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

29.- Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado

estado de conservación limpieza y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el Inventario que se une al contrato.

Ocho días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

30.- Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

31.- Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

32.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.- SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, c/ _____, n.º ___, Código Postal _____con DNI n.º _____, en su propio nombre (o en representación de la Entidad _____ , con CIF n.º _____), a efectos de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del Servicio de CAFETERÍA- BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, ante el Ayuntamiento de DE SOBER

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del servicio CAFETERÍA- BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SOBER

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de concesión del servicio CAFETERÍA-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SOBER

en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

_____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario, así como a la aportación de los mismos, junto con el alta en el epígrafe correspondiente del IAE y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante,
Fdo.: _____»

ANEXO II.- SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en su propio nombre y representación (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio del Cafetería- Bar de la Piscina Municipal de Sober por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual del canon de

_____euros (en letra y en número) y _____ de IVA (en letra y en número).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».